

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
seis id. id. . . . . 10  
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
seis id. id. . . . . 12'50  
Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos: Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), salió en la noche de ayer de Pontevedra, con dirección a San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que llegaron en la mañana de ayer a San Ildefonso, continúan también sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1907.)

Núm. 1067

#### Delegación Regia de Positos.

#### CIRCULAR

Siendo muchos los Positos que tienen créditos contra los Ayuntamientos respectivos, se hace precisa una liquidación que coloque a estos Establecimientos y a las Corporaciones deudoras en condiciones de un regular funcionamiento.

Para lograr este fin ya la Delegación Regia ha practicado trabajos con algunos Municipios y de común acuerdo se ha llegado a la solución apetecida; pero hay muchas Corporaciones de esta índole que a pesar de tener en descubierto tan sagradas obligaciones hace mucho tiempo, ni las liquidan, ni siquiera demuestran el menor interés para llegar a la realización de tan justo y conveniente propósito.

Teniendo pues en cuenta la necesidad de llevar a efecto un concierto económico que por modo tan eficaz pueda contribuir a

normalizar la situación financiera de los positos, sin perjuicio de los intereses municipales y considerando al propio tiempo la oportunidad de este momento para realizarlo; esta Delegación Regia se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Todos los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos, a partir de los que habrán de ponerse en vigor el próximo año, la cantidad que la Corporación acuerde para amortizar la deuda contraída con el posito; más los intereses devengados, debiendo los Ayuntamientos que en tal caso se hallaren, procurar que dicha cantidad cubra la décima parte, por lo menos, de su obligación.

2.° La inclusión en los presupuestos municipales de dicha cantidad no releva a esta Delegación Regia del deber de continuar en toda ocasión y momento y por los medios que están a su alcance la liquidación definitiva y total de los créditos mencionados.

3.° Los Ayuntamientos que hubieran tratado con la Delegación Regia la forma y modo de atender a este servicio, se atenderán a lo acordado sin que se acepten por este Centro modificaciones que alteren o desvirtuen la resolución adoptada.

4.° Las Corporaciones Municipales que no diesen cumplimiento a lo preceptuado en la disposición 1.ª de esta Circular, incurrirán en la responsabilidad oportuna y se les considerará como deudores morosos para los efectos de la Ley y resoluciones de esta Delegación Regia.

5.° Del acuerdo de este Centro se dará al Ministro de la Gobernación el oportuno traslado para que lo tenga en cuenta al examinar los presupuestos municipales de los pueblos que se hallaren en este caso.

Sírvase V. insertar en el Boletín

oficial de esa provincia la presente Circular a fin de que con toda urgencia llegue a conocimiento de los pueblos y con la oportunidad debida puedan realizar este ineludible servicio en cuyo cumplimiento ni se admiten demoras ni caben reclamaciones fundadas.

Dios guarde a V. muchos años. —Madrid 25 de Septiembre de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Positos de Segovia.

Núm. 1068

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia

#### Subastas

El día 10 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta de pastos, del monte núm. 48, denominado "Común grande de las Pегueras", perteneciente a la Comunidad de Cuéllar, bajo la nueva tasación de 2.430 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta. Segovia 25 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1068

El día 10 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta de pastos del monte del mismo núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada", bajo la

nueva tasación de 378 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 25 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1070

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día 1.º de Octubre próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente, a los perceptores de Clases Pasivas, en esta forma:

- Día 1.º.—Montepío civil y Jubilados.
- Día 2.º.—Montepío militar.
- Días 3.º y 4.º.—Retirados de Guerra y Cruces.
- Días 5.º, 7.º y 8.º.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 26 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1062

#### Escuelas de Artes y Oficios de Segovia

Hallándose vacante la plaza de Profesor de la clase de Dibujo lineal de dicha Escuela, dotada con la gratificación anual de 999 pesetas, la Junta Directiva de la misma, en sesión celebrada el 23 del actual, acordó se haga saber al público por medio del presente anuncio, para que las personas que deseen solicitarla presenten sus instancias dirigidas al Presidente, en la Secretaría de esta Escuela en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de seis a ocho de la noche.

Las condiciones acordadas por la Junta, para la provisión de la vacante, se halla de manifiesto en dicha Secretaría, y serán

ALCALDÍA DE SIGUERUELO

Núm. 1042

Don Bernabé Matesanz y Matesanz, Alcalde constitucional de Sigueruelo.  
 Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año de 1908, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Octubre próximo, de diez á doce, bajo el tipo total de 585'45 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	Recargo adicional Pesetas	5 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del por 100 Pesetas	TOTAL de cada ramo Pesetas	Corresponde al	
						Casco y radio Pesetas	Extrarradio Pesetas
Carnes de todas clases.....	92	>	2'76	>	94'76	94'76	>
Líquidos.....	268	>	8'04	>	276'04	276'04	>
Granos y susharinas	>	>	>	>	>	>	>
Pescados.....	5	>	15	>	5'15	5'15	>
Jabón duro y blando	25'20	>	76	>	25'96	25'96	>
Carbón vegetal.....	1'10	>	03	>	1'13	1'13	>
Aguardientes Alcohol y licores..	58	>	1'74	>	59'74	59'74	>
Carbón de cok.....	1'10	>	13	>	1'13	1'13	>
Conservas de frutas	1	>	03	>	1'03	1'03	>
Id. de hortalizas...	1	>	03	>	1'03	1'03	>
Sal común.....	116	>	3'48	>	119'48	119'48	>
<b>Totales.....</b>	<b>568'40</b>	<b>&gt;</b>	<b>17'05</b>	<b>&gt;</b>	<b>585'45</b>	<b>585'45</b>	<b>&gt;</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la Municipalidad, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar la fianza consistente en el 25 por 100 del precio anual en que fuere adjudicado, admitiéndose también la fianza personal de individuos de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento; pero dando siempre la preferencia en igualdad de circunstancias á los licitadores que la ofrezcan en metálico, valores públicos ó fincas, de conformidad al art. 277 del reglamento del ramo.  
 Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.  
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, en la que no se admitirán como licitadores ni fiadores los á quienes se refiere el art. 229 del indicado Reglamento.  
 Sigueruelo 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bernabé Matesanz.

Núm. 1034  
 Junta municipal del Censo electoral de Santa María la Real de Nieva.

Acta de designación por sorteo entre los mayores Contribuyentes por industrial, por impuesto de utilidades ó de minas, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores de dos individuos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.  
 En Santa María la Real de Nieva, á 20 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las diez de la mañana, reunidos en la Casa Consistorial D. Manuel Pardo Santos, nombrado por la Junta de Reformas sociales de esta Villa, para presidir la Junta municipal del Censo electoral, y los mayores Contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores por el concepto de industrial, impuesto de utilidades ó minas, por no encontrarse agremiados los industriales de dicha Villa, convocados con las formalidades debidas, á esta reunión pública, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, manifestando que, de conformidad con lo que dispone la Regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del mes corriente, esta reunión tenía por objeto, la designación por sorteo entre los mayores Contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó minas, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos Vocales y dos Suplentes, que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, según se hizo constar en la citada convocatoria. En acto seguido se dió lectura á la ley electoral vigente de 8 de Agosto último, y á la Real orden de 16 de Septiembre corriente, y una vez enterados todos los señores asistentes, se acordó proceder al sorteo de los dos individuos que han de formar parte de dicha Junta por el indicado concepto y de otros dos como Suplentes de los mismos.  
 Hecho así, ofreció el resultado siguiente: **VOCALES PROPRIETARIOS:** D. Arcadio González Vallejo, Saturnino Callejo Moreno.  
**SUPLENTES:** D. Atanasio del Castillo Llorente, Nicanor Holgueras Sanz.  
 Cumplidas las formalidades de las disposiciones vigentes quedaron nombrados Vocales y Suplentes, para for-

exhibidas á cuantas personas lo deseen, á las mismas horas.

Segovia 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Leopoldo Moreno.

Núm. 1055

Alcaldía de Codorniz

El día siete del próximo mes de Octubre y hora de las once á doce de su mañana y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se arriendan á venta libre en pública subasta, los derechos de consumos de todas las especies sujetas al pago del impuesto de la tarifa primera para el año de 1908, bajo el tipo de 2.456 pesetas, 60 céntimos, por cupo para el Tesoro y recargos que autoriza la ley y sujeto al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 5 por 100 del importe total indicado, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se verificará una segunda y última el día dieciséis del referido mes de Octubre, en el mismo local y hora, bajo igual tipo, requisitos y formalidades, que quedan consignadas, si bien en ellas se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado.

Codorniz 21 de Septiembre de 1907.  
 —El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 1065

Alcaldía de Veganzones

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de este distrito municipal, se sacan á pública subasta los derechos de consumos y sus recargos, correspondientes con venta libre de todas las especies que abraza la tarifa oficial vigente para el año de 1908.

El tipo de la subasta es el de 2.596 pesetas, 91 céntimos, y tendrá lugar la primera el día once de Octubre próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo la Comisión respectiva, en la Casa Consistorial y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si en la primera no tuviera efecto por falta de licitadores ú otras causas que lo impidan, se celebrará en el mismo local una segunda el día 23 de dicho mes, bajo el mismo pliego de condiciones que para la primera.

Veganzones 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano García.

mar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta Sección, los señores antes relacionados, mandando que se ramita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que sean consiguientes. Con lo que dan por terminado el acto, firmándolo, fecha ut supra.  
 —Manuel Pardo.—Cándido Illera.—Carmelo Velasco.—Lucas Tabanera.—Florentín Tribiño.—Pedro Gómez García.—Félix Herranz.—Felipe Pardo.—José Rey Albertos.—Mariano Núñez.—Juan Martín.—Higinio Arribas.—Antonio Llorente.—Victorio Gozalo.—José Sanz.—Pedro Agudo.—Canuto Oviedo.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito en caso necesario. Y para que así conste, á los efectos de la ley electoral vigente, expedimos la presente que firmamos en Santa María la Real de Nieva á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Manuel Pardo.—El Secretario, Bonifacio Pardo.

Núm. 1034

Junta municipal del Censo electoral de Santa María la Real de Nieva

Acta de designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos, y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En Santa María la Real de Nieva á veinte de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez de la mañana reunidos en la Casa Consistorial don Manuel Pardo y Santos, nombrado por la Junta de Reformas Sociales de esta Villa, para presidir la Junta municipal del Censo electoral y los mayores contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores por el concepto de territorial, convocados con las formalidades legales á esta reunión pública, el Sr. Presidente declaró abierto el acto manifestando que de conformidad con lo que dispone la regla décimasexta de la Real orden de 16 del mes corriente, esta reunión tenía por objeto la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, según se hizo constar en la citada convocatoria. En acto seguido se dió lectura á la Ley Electoral vigente de 8 de Agosto último y á la Real orden de 16 de Septiembre corriente, y una vez enterados todos los señores asistentes se acordó proceder al sorteo de los dos individuos que han de formar parte de dicha Junta por el indicado concepto y de otros dos como Suplentes de los mismos.

**VOCALES PROPRIETARIOS:** D. Esteban Rey Roldán, José Rey Albertos.  
**SUPLENTES:** D. Antonio Bota Pérez, Faustino Fraile Miguel.  
 Cumplidas las formalidades de las disposiciones vigentes quedaron nom-

dos vocales y suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta sección los señores antes relacionados, mandando que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que sean consiguientes. Con lo que dan por terminado el acto, firmándolo fecha ut supra.—Manuel Pardo.—Cándido Illera.—Carmelo Velasco.—Lucas Tabanera.—Florentín Tribiño.—Pedro Gómez García.—Félix Hernanz.—Felipe Pardo.—José Rey Albertos.—Mariano Núñez.—Juan Martín.—Higinio Arribas.—Antonio Llorente.—José Sanz.—Victorio Gozalo.—Pedro Agudo.—Canuto Oviedo.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Es copia conforme su original á que me remito en caso necesario. Y para que así conste, á los efectos de la ley electoral vigente, expedimos la presente que firmamos en Santa María la Real de Nieva á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Manuel Pardo.—El Secretario, Bonifacio Pardo.

Núm. 1038

**Junta municipal del Censo electoral de Ortigosa de Pestaño**

Acta de designación que sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En Ortigosa de Pestaño, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las doce de la mañana, reunidos en la Casa Consistorial D. Victor Marugán Rodríguez, nombrado por la Junta de Reformas Sociales de este pueblo, para presidir la Junta municipal del Censo electoral, y los mayores contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores por el concepto de territorial convocados con las formalidades legales á esta reunión pública, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, manifestando que de conformidad con lo que dispone la regla décimasexta de la Real orden de 16 del mes corriente, esta reunión tenía por objeto la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral según se hizo constar en la citada convocatoria. En acto seguido se dió lectura á la Ley electoral vigente de 8 de Agosto último, y á la Real orden de 16 de Septiembre corriente, y una vez enterados todos los señores asistentes se acordó proceder al sorteo de los dos individuos que han de formar parte de dicha Junta por el indicado concepto y de otros dos como suplentes de los mismos.

Hecho así, ofreció el resultado siguiente:

- VOCALES PROPIETARIOS:**  
D. Francisco Martín de Frutos.  
Valentín de Frutos Martín.
- SUPLENTES:**  
D. Remigio Rubio Martín.  
Pedro Pascual Alvarez.

Cumplidas las formalidades de las disposiciones vigentes quedaron nombrados vocales y suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta Sección los señores antes relacionados, mandando que se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que sean consiguientes.

Con lo que dan por terminado el acto, firmándolo fecha ut supra.—Victor Marugán.—Victor Pascual.—Matias Hernández.—Miguel Gómez.—Francisco Hernanz.—José Llorente.—Martín Arribas.—Manuel Andrés.—Francisco Martín.—Pedro Hernanz.—Pedro de Frutos.—Valentín de Frutos.—Julian Gómez.—Pedro Pascual.—Pedro Callejo, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito en caso necesario. Y para que así conste expedimos la presente que firmamos en Ortigosa de Pestaño á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Victor Marugán.—El Secretario, Pedro Callejo.

Núm. 1038

**Junta municipal del Censo electoral de Ortigosa de Pestaño**

Acta de designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, por impuesto de utilidades ó de minas, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En Ortigosa de Pestaño á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las doce de la mañana, reunidos en las Casas Consistoriales D. Victor Marugán Rodríguez, nombrado por la Junta de Reformas Sociales de este pueblo para presidir la Junta municipal del Censo electoral, y los mayores contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores por el concepto de industrial, impuesto de utilidades ó minas, por no encontrarse agremiados los industriales de dicho pueblo, convocados con las formalidades debidas á esta reunión pública el señor Presidente declaró abierto el acto, manifestando que, de conformidad con lo que dispone la regla décimasexta de la Real orden de 16 del mes corriente, esta reunión tenía por objeto, la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó minas que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, de dos individuos vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral según se hizo constar en la citada convocatoria. En acto seguido se dió lectura á la Ley Electoral vigente de 8 de Agosto último, y á la Real orden de 16 de Septiembre corriente, como así bien á la lista que por tal concepto remitió el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento á esta Presidencia; resultando de la misma que, como quiera que la referida lista

no comprende nada más que un solo individuo, no es posible nombrar el otro vocal, y los dos suplentes que la ley dispone, por lo que quedó nombrado el sujeto de referencia.

VOCAL PROPIETARIO:

D. Andrés Olmedillas Ayuso.

Cumplidas las formalidades de las disposiciones vigentes, quedó nombrado vocal para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta sección el señor antes relacionado D. Andrés Olmedillas Ayuso, no pudiendo celebrar el sorteo del otro vocal, y los dos suplentes por las razones antes expuestas; mandando que se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que sean consiguientes. Con lo que dan por terminado el acto, firmando fecha ut supra.—Victor Marugán.—Matias Hernández.—Victor Pascual.—Miguel Gómez.—Francisco Hernanz.—José Llorente.—Martín Arribas.—Manuel Andrés.—Francisco Martín.—Pedro Hernanz.—Valentín de Frutos.—Julian Gómez.—Pedro Pascual.—Pedro Callejo, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito en caso necesario. Y para que así conste, á los efectos de la ley electoral vigente, expedimos la presente que firmamos en Ortigosa de Pestaño á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Victor Marugán.—El Secretario, Pedro Callejo.

Núm. 1056

**Junta municipal del Censo electoral de Riofrío de Riaza**

Para que tenga cumplido efecto lo prevenido en la regla décima séptima de la Real orden del Ministro de la Gobernación de 16 del corriente mes y á los efectos determinados en la ley electoral de 8 de Agosto último, se publican los nombres de los señores que han de componer la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo.

PRESIDENTE

El vocal designado por la Junta de reformas sociales, D. Santos Rodríguez Merino.

VOCALES TITULARES

El concejal que octavo mayoría de votos según la certificación de la Secretaria, D. Juan Vicente de las Heras.

D. Ruperto Gaitero Sanz, exjuez municipal más antiguo.

D. Pedro Alcol Alonso, como mayor contribuyente.

D. Pio Sanz Vicente, idem idem.

Riofrío de Riaza 23 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Santos Rodríguez.

Núm. 1045

**Alcaldía de la Lastrilla**

El día 12 del próximo mes de Octubre, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de todas las especies de consumos á venta libre comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento vigente, á excepción del trigo y sus harinas, durante los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 1.013'38 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados en cada uno de los mismos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y para poder tomar parte en la misma, es requisito indispensable la consignación del cinco por ciento en depósito con antelación á aquella, y que el agraciado habrá de presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento ó fianza de cantidad equivalente á la cuarta parte de la suma en que se le adjudique el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda y última el día 22 de referido mes de Octubre, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Lastrilla 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 1024

**Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Alconada, Riahuélas y Aldealengua de Santa María, dotada con el sueldo anual de ciento noventa y cinco pesetas, que se viene pagando trimestralmente de los fondos municipales por Ayuntamientos respectivos, pudiendo además el Facultativo contratar las igualas con las familias acomodadas de los cuatro pueblos, que producen próximamente trescientas fanegas de trigo puro y buena especie.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el plazo máximo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares de España de fecha 11 de Octubre de 1904.

Riaguas de San Bartolomé 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Marcelino Miguel.

ALCALDIA DE SANTA MARÍA DE NIEVA Núm. 1054

Don Francisco González Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados, en Junta municipal, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término municipal los ramos de consumos, que se expresan en el siguiente estado, por término de dos años naturales de 1908 y 1909...

Table with 4 columns: Ramos que se arriendan, Derechos del Tesoro, Recargo municipal, and TOTAL. Rows include Carnes frescas y saladas, Aceites de todas clases, Vinos y vinagres, etc.

La licitación se verificará por pujas a la llana y el arriendo en su caso, se ajustará a las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su razón, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento...

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Santa María la Real de Nieva 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1043

Alcaldía de Madrona

D. Mariano Miguel y Miguel, Alcalde constitucional de Madrona.

Hago saber: Que el día nueve de Octubre próximo, desde la hora de las once en que dará principio, a las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de líquidos y sal.

El arriendo se verifica por un periodo de un año, que principiará el 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1908; sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 2.016 pesetas, 68 céntimos, a que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo; siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho Boletín oficial.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una

segunda al día siguiente del que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, a iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrona 21 de Septiembre de 1907. El Alcalde, Mariano Miguel.—P. S. M., Vicente Pascual.

Núm. 1081

Alcaldía de Serracín

El Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado que la primera subasta de consumos de este distrito para el año de 1908, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día cuatro de Octubre próximo y hora de las diez a doce de su mañana, conforme a la tarifa oficial vigente, por pujas a la llana de todas las especies a venta libre por el periodo de un año, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Si en la primera no hubiera licitadores, se celebrará una segunda y última el día catorce del mismo y bajo el mismo pliego de condiciones.

Serracín 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Mata.

Núm. 1044

Alcaldía de Otones

El día tres del próximo mes de Octubre y hora de diez a doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial

del Ayuntamiento el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de las especies sujetas al impuesto, por un periodo de cinco años, bajo el tipo de 1.219'10 pesetas, por cada un año y sujetos al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Para ser licitador, se necesita consignar el cinco por ciento del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si quedara sin efecto la primera subasta por falta de licitador, se verificará una segunda y última el día catorce de dicho mes de Octubre, a la misma hora que la anterior, bajo igual tipo, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado; y por consiguiente no tendrá efecto el arriendo más que por un año.

Otones 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Martín.

Núm. 1066

Alcaldía de Remondo

Por este Ayuntamiento de conformidad con lo acordado en Junta de asociados de la municipal, se ha designado el día cinco de Octubre próximo para la celebración en esta Casa Consistorial de la primera subasta con libertad de ventas de los derechos que devenguen en esta población y su término municipal todas las especies de consumos incluídas en la tarifa vigente del ramo durante el inmediato año de 1908; la subasta dará principio a las once y terminará a las doce de la mañana, y se verificará por pujas a la llana, bajo el tipo de 966'50 pesetas a que ascienden la cuota para el Tesoro y el tres por ciento de cobranza y conducción de caudales; para tomar parte en la licitación es necesario acreditar haber consignado en las Cajas de Hacienda ó en la del Municipio, ó en último caso en el mismo acto de la subasta, en poder de la Junta que lo autorice, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, y el que resulte rematante prestará fianza personal con suficiente garantía a juicio del Ayuntamiento en el acto del remate.

El pliego de condiciones se halla unido al expediente de su razón y de manifiesto en Secretaría para cuantas personas deseen enterarse.

Remondo 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mario García.

Núm. 1080

Alcaldía de Etreros

El día 7 del próximo mes de Octubre, y hora de siete a ocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año de 1908, bajo el tipo de 1.694'55 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se verificará una segunda y última el día 14 del mismo mes, a la misma hora y bajo igual tipo, requisitos y formalidades, si bien en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado.

Etreros 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Cabrero.

Núm. 1085

Juzgado municipal de Sebúlcor

Don Nicolás Matesanz Yagüe, Juez municipal de este pueblo de Sebúlcor.

Hago saber: Que para pago de doscientas cincuenta pesetas, costas,

gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia y demanda que se sigue en este Juzgado a instancia de Anacleto López y López, apoderado de Celedonio López Poza, ambos vecinos de la villa de Sepúlveda, contra Pedro Gregorio Matesanz, que lo es de esta población, se saca en pública subasta que tendrá lugar el día dieciocho de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en esta Sala de Audiencia la finca siguiente situada en este pueblo de Sebúlcor.

Una tenada al sitio titulado Los balranjeros del charco redondo, próximo a la población, sin número, que mide de longitud cuarenta y dos pies poco más ó menos, y de latitud treinta y nueve, cubierta de teja, en algo más de la mitad de ella, que contiene unas mil cuatrocientas tejas y linda por los cuatro arcos cardinales, con terrenos de propios de este pueblo; tasada en quinientas pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta puede concurrir en el día y hora designado no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación previa consignación del diez por ciento, siendo de advertir que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para la adquisición de títulos.

Dado en Sebúlcor a veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Matesanz.—P. S. M., Félix Santos.

Núm. 956

ANUNCIO

Habiendo fallecido el vecino de este pueblo, Santiago Alonso Madroño, se hace saber y se interesa a los que se crean acreedores a la testamentaria de que su defunción es objeto; que en el término de noventa días, a partir de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, hagan las reclamaciones, ora verbal, ya por escrito, de los créditos en su favor; compareciendo en primer lugar con los documentos justificativos para ser satisfechos, y en segundo, especificando las cantidades y las fechas en que el finado tiene reconocida la deuda.

Campo de Cuéllar 3 de Septiembre de 1907.—Los testamentarios, Jesús Pilar, Esteban Sancho.

PÉRDIDA

El día 18 del corriente se ha extraviado del término de Sanchidrián (Avila), de la propiedad de Pedro Regidor, un macho burreño, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada siete cuartas, pelo negro, tiene un lunar blanco en el costillar derecho, herrado de las manos, la clin bastante larga.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño el que abonará los gastos causados y gratificará.